

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I TRAMO 1, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA 68 FAMILIAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO,

21 DIC 2017

014455

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2.011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

d) El Oficio N° 11.207, de fecha 30 de octubre de 2017, de la Directora SERVIU Región del Biobío, mediante el cual señala que la región agotó los recursos disponibles para el programa habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, por lo que solicita asignación directa de subsidios individuales del Título I, tramo 1, para Adquisición de Vivienda, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender sesenta y ocho familias de la Región del Biobío y además eximir del requisito establecido en la letras j), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al Instrumento de Caracterización Socioeconómica;

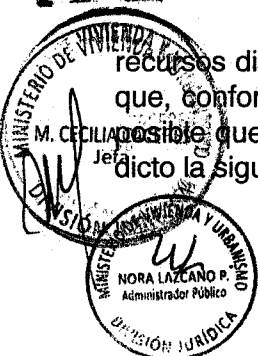
CONSIDERANDO:

a) Lo expuesto por la Directora SERVIU Región del Biobío, en el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución, en el que solicita asignación directa de subsidios del Título I, tramo 1, para incorporar a sesenta y ocho familias al Proyecto Integrado de Subsidio "Ecoparque", de la comuna de Los Angeles, dado que la Región agotó los recursos disponibles para el programa habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

b) Que las familias identificadas en la presente Resolución, se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que reviste carácter de extrema relevancia o connotación para este Ministerio otorgarle una pronta solución habitacional;

c) Que dada la urgente necesidad habitacional que presentan los integrantes del Comité de vivienda Ecoparque, y considerando que se encuentran calificados dentro del 40% y 60%, más vulnerable de la población, de acuerdo a la información del Registro Social de Hogares, resulta procedente acceder a la solicitud formulada por la directora SERVIU Región del Biobío, en cuanto a eximir a nueve de ellas del requisito establecido en la letra j), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al Instrumento de Caracterización Socioeconómica, y

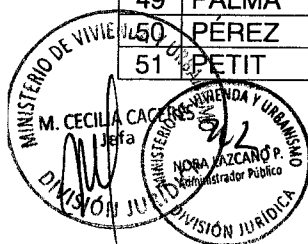
d) Que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo del Biobío, ya ha comprometido el 3% de los recursos dispuestos a la región para la asignación de subsidios del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, por lo que, conforme a lo establecido en el N° 7 de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, no es posible que el subsidio solicitado sea otorgado directamente a través de una resolución de la SEREMI, dicto la siguiente;



RESOLUCIÓN:

1° Asígnase directamente sesenta y ocho subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 1, por un monto de 500 U.F., para cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	ABURTO	BELMAR	ROXANA MARISOL	18.101.175-0
2	ALARCÓN	SOTO	CLARA MARCELA	16.062.132-K
3	ALMENDRAS	SEGUEL	CARMEN GLORIA	16.982.229-8
4	ALVEAL	CASTILLO	CRISTINA CARMEN	13.143.991-1
5	ANABALÓN	SANHUEZA	JACQUELINE CARMEN	13.144.290-4
6	ANTONIO	GARRIDO	MARÍA FERNANDA	13.844.915-7
7	ASTETE	MEDINA	ROSA CELINDA	16.396.546-1
8	BARRA	CASTRO	BERNARDA SCARLET	7.431.003-6
9	BARRERA	VALDEBENITO	NOEMÍ ANGÉLICA	10.303.003-K
10	BEROÍZA	TRONCOSO	MARGARITA ELIZABETH	14.300.238-1
11	BEROÍZA	PEZOA	MIRIAM MÓNICA	11962490-8
12	BRIONES	RUBIO	ANDREA PAOLA	12.387.037-9
13	CÁRDENAS	POBLETE	REBECA DEL CARMEN	16.305.260-1
14	CÁRDENAS	POBLETE	BLANCA OLIVIA	11.407.688-0
15	CARVAJAL	BUSTAMANTE	MERCY ALEJANDRA	14.644.838-0
16	CASTILLO	PAVEZ	JOHN CARLO	17.869.319-0
17	CERNA	CHANDÍA	CECILIA MARISOL	13.843.696-9
18	CIFUENTES	CALDERÓN	ANGELA MARÍA CAROLINA	15.205.094-1
19	CONCHA	VÁSQUEZ	EVELYN CARLA	13.705.676-3
20	DÍAZ	DÍAZ	PAOLA ANDREA	15.208.482-K
21	DURÁN	DURÁN	MIGUEL ANGEL	9.636.878-K
22	ERICES	RIQUELME	MARÍA ELIZABETH	10.304.098-1
23	FERRADA	SÁNCHEZ	IRIS FERNANDA	16.854.747-1
24	FIGUEROA	GALAZ	ALEJANDRA SOLANGE	13.844.428-7
25	FUENTES	CABEZAS	YISLENN ROXANA	16.983.907-7
26	GARCÍA	MUÑOZ	LORENA ALEJANDRA	13.143.918-0
27	GATICA	MORALES	CLAUDIA LORETO	15.628.944-2
28	GAVILÁN	RÍOS	ANALIA DEL ROSARIO	18.100.526-2
29	GODOY	SÁNCHEZ	LETICIA VIRGINIA	15.209.280-6
30	GONZÁLEZ	ALMENDRAS	MARÍA LUISA	17.593.363-8
31	GONZÁLEZ	FUENTEALBA	TERESA CARMEN	8.746.243-9
32	HERNÁNDEZ	DÍAZ	EUGENIA DEL CARMEN	17.592.599-6
33	HORMAZÁBAL	DÍAZ	EVELYN JASMÍN	17.869.817-6
34	LARA	MÉNDEZ	JESSICA CAROLINA	18.344.620-7
35	LEÓN	VILLARROEL	ALEJANDRO ANTONIO	10.857.275-2
36	LEÓN	TORRES	DANIELA VALESKA	18.803.050-5
37	LIRA	DAZA	GLADYS MARSURI	8.696.228-4
38	LÓPEZ	VIVEROS	ELSA DEL CARMEN	7.281.971-3
39	LOYOLA	URREA	PAULETTE ELIZABETH	17.127.276-9
40	MENDOZA	MOLINA	PATRICIA DE LAS MERCEDES	13.628.042-2
41	MORALES	TORRES	PAMELA BEATRIZ	16.674.443-1
42	MORALES	CONTRERAS	LIDIA DEL TRÁNSITO	8.410.702-6
43	MUÑOZ	MEDINA	NILCE NICOL	18.100.014-7
44	MUÑOZ	VEJAR	JUANA CARMEN	15.953.039-6
45	MUÑOZ	SANHUEZA	MÓNICA TERESA	9.446.366-1
46	OLIVERA	CABEZAS	NADIA PAOLA	11.579.034-K
47	ORTIZ	DÍAZ	LILIAN TAMARA	17.869.976-8
48	PACHECO	JARA	KARINA PAMELA	17.593.879-6
49	PALMA	FONSECA	JUANA YESENIA	18.524.266-8
50	PÉREZ	SANDOVAL	NANCY CAROLINA	14.070.043-6
51	PETIT	VERA	NATALIE DENISE	12.331.947-8



52	QUEZADA	CARRASCO	JESSICA LORENA	12.559.579-0
53	REYNALDOS	CAMPOS	ALEXANDRA BRIELA	17.109.827-0
54	RIQUELME	CHEUQUEMÁN	EMERITA JUDITH	11.155.845-0
55	ROCHA	CEA	FRANCISCA INES	17.593.928-8
56	RUMINOT	ARRIAGADA	VICTORIA GISSELLE	15.628.186-7
57	SALAMANCA	CONCHA	EVELIN ALEJANDRA	16.063.781-1
58	SALAMANCA	SANHUEZA	PATRICIA JACQUELINE	15.209.073-0
59	SALAZAR	PÉREZ	CATHERINE SOLANGE	13.392.734-4
60	SANHUEZA	DÍAZ	JACQUELINE ANDREA	14.351.351-3
61	SANHUEZA	CID	RUTH ELIANA	16.239.238-7
62	SEGUEL	GALLEGOS	SOFÍA AYLIN LORETO	16.062.298-9
63	SEPÚLVEDA	AGUILERA	JANY ARIANA	16.982.096-1
64	SEPÚLVEDA	AGUILERA	ROSA ESTER	12.769.135-5
65	SOTO	CÁRDENAS	AMORIS VALESKA	16.263.723-1
66	URREA	RUBIO	IVONNE MELANIA	10.358.696-8
67	VALENZUELA	BREVIS	CARLOS CÉSAR	11.242.235-8
68	ABURTO	VENEGAS	SONIA JEANNETTE	15.627.692-8

2° Exímase del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra j), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al Instrumento de Caracterización Socioeconómica, a las personas que se individualizan a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	ABURTO	BELMAR	ROXANA MARISOL	18101175-0
2	ALARCÓN	SOTO	CLARA MARCELA	16062132-k
3	BARRA	CASTRO	BERNARDA SCARLET	7431003-6
4	CASTILLO	PAVEZ	JOHN CARLO	17869319-0
5	GONZÁLEZ	ALMENDRAS	MARÍA LUISA	17593363-8
6	LARA	MÉNDEZ	JESSICA CAROLINA	18344620-7
7	PACHECO	JARA	KARINA PAMELA	17593879-6
8	PETIT	VERA	NATALIE DENISE	12331947-8
9	RIQUELME	CHEUQUEMÁN	EMERITA JUDITH	11155845-0

3° Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

4° Los Certificados de Subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5° Fijase en 34.000 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de las sesenta y ocho familias individualizadas en el número 1° y 2° de esta Resolución, que se imputarán a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN DEL BIOBÍO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIVISIÓN DE PARTES



M. CECILIA CACERES
Jefa